



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 27 de Abril de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

1242 / 1

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 005 de 29.03.2018 aprueba convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRÚEBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 21 de Marzo de 2018, sobre Convenio convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR).
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 005 de 29.03.2018 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-004, SAR R.Ex. N° 005 de 2018.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".



POR ORDEN DEL
ALCALDE

MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE



JOEL JARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JSP./JJM./CGM./rcht.

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo

Enc. Convenios
Archivo!

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONTRALORIA GENERAL CONTRALORIA REGIONAL REGION DEL BIO BIO	
TOMA DE RAZÓN 02 ABR 2018	
RECEPCIÓN.....	
JURÍDICA	C/A JVC
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.F.T.	

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR) CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

0005

RESOLUCION AFECTA Nº _____/

LOS ANGELES, 29 MAR 2018

VISTOS: estos antecedentes; el Convenio sobre el programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) con la I. Municipalidad de Cabrero de fecha 21 de Marzo de 2018; Memo Nº85 del 12 de Marzo de 2018 del Jefe del Departamento de Atención Primaria de Salud del Servicio de Salud Biobío; la Resolución Exenta Nº20 del 09.01.2017 del Ministerio de Salud que aprueba el Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); la Resolución Exenta Nº 85 del 19 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud, que distribuye los recursos del programa Servicio de Atención de Urgencia de Alta de Resolución (SAR); la Resolución Exenta Nº219 del 16.02.2018 del Ministerio de Salud, que modifica Resolución Exenta Nº 85 de 2018, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa Servicio de Atención de Urgencia de Alta de Resolución (SAR); la Resolución Exenta Nº360 del 09.03.2018 del Ministerio de Salud, que modifica Resolución Exenta Nº 85 de 2018, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa Servicio de Atención de Urgencia de Alta de Resolución (SAR); la Resolución Nº1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. Nº140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto Nº26 del 12 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta Nº20 de 09 de Enero de 2017 del Ministerio de Salud que aprueba el Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR).
2. La Resolución Exenta Nº 85 del 19 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud, que distribuye los recursos del programa Servicio de Atención de Urgencia de Alta de Resolución (SAR).
3. La Resolución Exenta Nº219 de 16 de Febrero de 2018 del Ministerio de Salud, que modifica resolución exenta Nº 85 de 2018, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa Servicio de Atención de Urgencia de Alta de Resolución (SAR).
4. La Resolución Exenta Nº360 de 09 de Marzo de 2018 del Ministerio de Salud, que modifica Resolución Exenta Nº 85 de 2018, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa Servicio de Atención de Urgencia de Alta de Resolución (SAR).
5. Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, Convenio sobre el programa "Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)" con la I. Municipalidad de Cabrero, el que pasó a transcribir.

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
SERVICIO PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA
RESOLUCIÓN (SAR) DE LA MUNICIPALIDAD DE CABRERO
GENERAL DE LA REPUBLICA

06 ABR 2018

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL
DEL BIO BIO

002884



CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA
RESOLUCIÓN (SAR)

En Los Ángeles, a 21 de Marzo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.607.300-1, domiciliado en calle Avenida Ricardo Vicuña N° 147 Interior, Edificio 7, 4° Piso, Los Ángeles, representado por su directora doña MARTA CARO ANDÍA, odontóloga, cédula de identidad N°7.459.669-K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don MARIO GIERKE QUEVEDO, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)" que se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutiveidad en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El propósito de este Programa consiste en "Facilitar el acceso a la población comunal a servicios de urgencia cercanos, de manera oportuna y de calidad asegurando la continuidad de la atención, a través de la referencia y del rescate de estos usuarios hacia y desde las UEH correspondientes y su derivación al CESFAM de origen."

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 20 de fecha 09 de Enero de 2017, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$698.786.172.-** (Seiscientos noventa y ocho millones setecientos ochenta y seis mil ciento setenta y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)" que se entiende forma parte integrante del Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Biobío, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la contratación del recurso humano establecido en el Programa, insumos médicos y/o de enfermería, medicamentos y otros gastos de carácter operacional.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos específicos en el **SAR CABRERO**:

1. Implementar Modelo de Atención definido para el SAR, según Orientación Técnica del Programa (cronograma, plan de trabajo y recursos asignados).
2. Optimizar el funcionamiento de las Redes de Urgencia locales, evitando que los usuarios pertenecientes a la población usuaria comunal concurren innecesariamente a las Unidades de Emergencia Hospitalaria.
3. Optimizar el funcionamiento de las Redes de Urgencia Comunales, actuando como interconsultor de los establecimientos de salud comunales, por su mayor capacidad resolutive, su mejor calidad de tecnología y medios diagnósticos y de tratamientos.

SEXTA: Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa SAR al Servicio de Salud Biobío, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año:

Este se realizará en base al desarrollo de los indicadores de desempeño establecidos en el Programa "Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", el cual forma parte integrante del presente convenio.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío de Informes de avance mensuales al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud, en 12 cuotas de **\$58.232.181.-** (Cincuenta y ocho millones doscientos treinta y dos mil ciento ochenta y un pesos) cada una, en concordancia con la disponibilidad presupuestaria del Servicio de Salud Biobío.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero con una frecuencia de una vez al año, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2018, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario ampliar la vigencia del presente convenio por no haberse ejecutado o llevado a cabo las obligaciones en él establecidas, por causas no imputables a gestión, tales como: transferencia tardía de recursos, falta de horas profesionales, caso fortuito o

fuerza mayor, entre otras. En dichos casos el Director Comunal de Salud, en representación del Alcalde, podrá remitir solicitud de prórroga fundada, mientras esté vigente el convenio, al Director de Atención Primaria del Servicio de Salud, quien a su vez la enviará al Depto. de Asesoría Jurídica del mismo Servicio para su tramitación. Dicha prórroga se materializará mediante la dictación de la respectiva resolución fundada.

DÉCIMA SEGUNDA: La representación de Doña Marta Caro Andía; para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N°26 de fecha 12 de Diciembre de 2017. La representación de don Mario Guierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Decreto Alcaldicio N°6002 del 15 de Diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.- **IMPÚTESE** el gasto al Ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TÓMESE RAZÓN POR LA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO



Marta Caro
MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- La indicada
- Div. Atención Primaria-Minsal
- Depto. Subdirección de Gestión Asistencial SSBB
- Depto. Atención Primaria de Salud SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Oficina de Partes SSBB